



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

• Fundamentos de Ordenanza N° 872

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Universidad Abierta Interamericana (UAI), y

CONSIDERANDO:

Que ambas partes entienden que la implementación del acuerdo será altamente conveniente para el desarrollo de la educación en el área de las relaciones de la medicina y ciencias de la salud;

Que el mencionado acuerdo abarcará tanto los aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico, como la docencia;

Que se conviene que su actuación será prescindente de consideraciones políticas y religiosas;

Que el convenio propugna la participación pluralista de profesionales especializados en todas las ramas de la ciencia, los que se abocarán a la docencia y la investigación dentro del ámbito de la extensión universitaria exclusivamente;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MOHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 872

ARTÍCULO 1°: Convalldase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, titular de la personería jurídica de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Municipalidad de Presidente Perón, para la implementación de un acuerdo para la investigación y el desarrollo de la educación en el área de las relaciones de la medicina y ciencias de la salud.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 08 de julio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 872 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 05 de julio de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 872.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1073.-


Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Ragueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO LA VISTA
Fecha: _____
FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, titular de la personería jurídica de la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA -UAI-**, con domicilio en la calle Chacabuco 90 - Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **Apoderado, Dr. Marcelo Edgardo DE VINCENZI**, DNI Nº 14.952.462, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN**, con domicilio en la Av. Crisológo Larralde 241, Presidente Perón - Guernica - Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su **Intendente, Don Alfonso Anibal Regueiro**, DNI Nº 11.588.288, en adelante "**LA ENTIDAD**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional y de gestión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA - ANTECEDENTES: La **UNIVERSIDAD** resulta ser una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés de la **ENTIDAD**, contando además con desarrollos edilicios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa. La **ENTIDAD es el Centro de Nutrición y Desarrollo Infantil Municipal cuya localización es en el Barrio de la Yaya cito en la calle 133 e/ 118 y 120, con un equipo de salud multidisciplinario (Lic. En Psicología, Lic. En Trabajo Social, Lic. En Nutrición, Médicos Peditras) que aborda la problemática infantil nutricional de nuestro distrito, ofreciendo también atención a todo el grupo familiar** -----

SEGUNDA - OBJETO: Ambas partes entienden como altamente conveniente para el desarrollo de la educación en el área de las relaciones de la medicina y ciencias de la salud, la implementación de un acuerdo entre ambas instituciones, el cual abarque tanto los aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico como la docencia y su actuación se conviene que sea prescindente de consideraciones políticas o religiosas. Se

Dr. Marcelo De Vincenzi
Apoderado

INTP

propugna la participación pluralista de profesionales especializados en todas las ramas de las ciencias. De esa forma, se acuerda que a partir de la firma del presente, se abocarán a la docencia y la investigación dentro del ámbito de la Extensión Universitaria exclusivamente.

TERCERA - INSTRUMENTACIÓN: Las partes acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante el nombramiento de un representante por cada parte, lo que se harán saber recíprocamente mediante notas con la designación de aquellos, las que serán firmadas por miembros de igual jerarquía a los que suscriben el presente. Los representantes actuarán como interlocutores de las respectivas instituciones y serán los encargados de impulsar las iniciativas que se generen en forma conjunta. Todo ello se plasmará en la concreción de anexos protocolares al presente convenio marco. En todos los casos se tendrá en cuenta:

- 1.- Los antecedentes satisfactorios que posean las personas o instituciones beneficiarias de los protocolos adicionales.
- 2.- La trayectoria personal, profesional y ética de tales beneficiarios.
- 3.- Los intereses comunes entre ambas partes, dedicados a la docencia, la investigación y la asistencia en el área de la medicina y ciencias de la salud.

CUARTA - PLAZO: El presente convenio no tiene una duración predeterminada, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario expresada fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días.

QUINTA - CONTRAPRESTACIÓN: El presente convenio no conllevará contra prestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia en el área de la medicina y ciencias de la salud, razón por la cual es que no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

Dr. Marcelo Vinanzi
Firmado

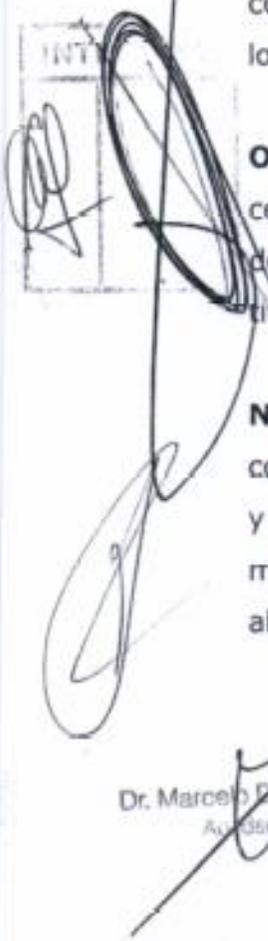
... TO DE PRESIDENTE PERU
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: / /
Firma: 
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
CAPACIDAD DE PRESIDENTE PERU

SIXTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del proyecto su importante infraestructura edilicia, previa con- certación de las necesidades requeridas para el avance de los proyectos, de lo que se dejará constancia en cada anexo protocolar. Asimismo, adminis- trará la realización de los aludidos proyectos tomando a su cargo la contra- tación del personal necesario para su concreción, ya sea docente, técnico o administrativo y solventando con los recursos que se implementen las ero- gaciones necesarias. Por ello, los miembros de la **ENTIDAD** que fueran de- signados como docentes, técnicos o administrativos de la **UNIVERSIDAD** a los fines de los proyectos que se implementen, percibirán sus honorarios de esta última, sin que ello implique ningún tipo de accionar común o integrado a su respecto y manteniéndose perfectamente independientes las relaciones con cada una de las instituciones, según corresponda. La **UNIVERSIDAD** no se encontrará obligada a mantener proyectos que resulten deficitarios. -----

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La **ENTIDAD** pondrá todo su em- peño en la presentación de proyectos que deriven de los objetivos menciona- dos en la CLÁUSULA SEGUNDA y contribuirá con su experiencia en la imple- mentación de los mismos. Asimismo, facilitará a esos efectos los docentes, técnicos o administrativos que fueran necesarios para ello, de común acuerdo con la **UNIVERSIDAD** a los efectos del más ordenando aprovechamiento de los recursos humanos de ambas instituciones. -----

OCTAVA - ACTIVIDAD DOCENTE: En caso de implementarse actividades do- centes, la **ENTIDAD** dispondrá su total apertura al desarrollo de las tareas docentes de la **UNIVERSIDAD**, permitiendo y manteniendo una continua ac- tividad en tal sentido. -----

NOVENA - CALIDAD EDUCATIVA: Asimismo, se establecerá un comité que controle la evolución de la calidad de la enseñanza, la investigación científica y la prestación de los eventuales servicios que se convengan, compuesto por miembros de ambas Instituciones, lo cual será realizado sin invadir en modo alguno el área privativa y excluyente de cada una de ellas. -----

INT


Dr. Marcello De Vincenzi
Asesorado

Fecha: / /

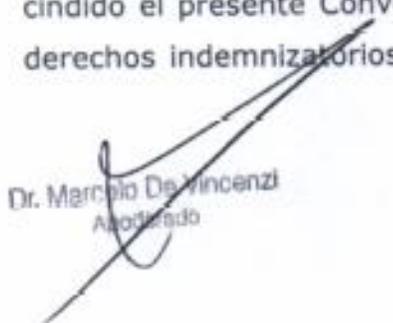
Firma: 
FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

DÉCIMA - PARTICIPACIÓN CONJUNTA: Las partes también aunarán esfuerzos para el desarrollo conjunto de la investigación científica en el área de la medicina y ciencias de la salud. La enumeración de actividades conjuntas que aquí son establecidas no debe ser considerada como taxativa o limitativa en forma alguna, tratándose simplemente de un convenio marco que podrá ser ampliado por acuerdos particulares o por reglamentaciones específicas, en tanto y en cuanto no vulneren el espíritu del presente acuerdo.-----

UNDÉCIMA - DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda también establecido que la **UNIVERSIDAD** no será responsable de la actividad de la **ENTIDAD**, como así tampoco la **ENTIDAD** será responsable por las actividades que desarrolle la **UNIVERSIDAD**. La **UNIVERSIDAD** mantendrá un seguro de responsabilidad civil, en una compañía de primera línea, que cubra las actividades ordinarias que se desarrollen dentro de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.-----

DUODÉCIMA - PUBLICIDAD: Asimismo, se adecuará la documentación utilizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar. Queda entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el nombre de ambas partes si no se hubiese realizado por escrito y con la firma de ambas partes dicho acuerdo previo. La **ENTIDAD** toma expreso conocimiento de las particularidades que hacen a la publicidad o emisión de documentación de una institución universitaria privada, atento las especificidades conforme se desprende de las disposiciones de la Ley de Educación Superior y las disposiciones reglamentarias y complementarias dictadas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, razón por la cual se abstendrá de efectuar cualquier acto que lleve el nombre de la **UNIVERSIDAD**, sin previo acuerdo escrito de la misma, conforme lo aquí establecido.-----

DECIMOTERCERA - RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. Tal decisión de-


Dr. Marcelo De Vincenzi
Apoderado

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: _____
FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

berá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los anexos protocolares o acuerdos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la rescisión de todos los protocolos anexos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

DECIMOCUARTA - DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursarán. Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires dependientes del Poder Judicial de la Nación, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril del año 2013.-

Dr. Marcelo De Vincenzi
Apoderado

Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN